

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-047

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 355 de la Norma Fundamental Ibídem, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*
- Que** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 63 dispone: *“Las universidades dedicadas a la enseñanza en el campo de las artes, en ejercicio de su autonomía responsable, deberán generar los procedimientos necesarios para atender las solicitudes de reconocimiento de trayectorias artísticas, de conformidad con la normativa que para él efecto expida el Consejo de Educación Superior.”*
- Que** mediante resolución No. RPC-SO-14-No.282-2020, de fecha 3 de junio de 2020, el Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento para la Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales.
- Que** el 17 de diciembre de 2022, mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0047 se aprobó el Reglamento Interno de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad de las Artes. En los artículos pertinentes a esta Resolución se señala:

El artículo 1 indica *“Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes, equivalente a la aprobación de asignaturas, cursos o equivalentes de una carrera o para el otorgamiento de un título en una carrera de tercer nivel de grado vigente, sobre la base de los criterios estipulados por el Consejo de Educación Superior en el Reglamento para la validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales.”*



El artículo 9, de las atribuciones, funciones y obligaciones del Órgano Colegiado Superior de las Artes para el proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales, manifiesta: *“a. Aprobar el cronograma y dar inicio al proceso de validación de trayectorias profesionales artísticas o culturales en la Universidad de las Artes. (...)”*

- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-018, de fecha 25 de mayo de 2022, se ratifica el cronograma del Proceso de Validación de Trayectorias Profesionales, artísticas o culturales de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes 2021-2022.
- Que** mediante Memorando No. UA-VA-DPA-2022-0269-M, suscrito por la Directora de Planificación Académica Ana Carrillo pone en conocimiento del Rector William Herrera Ríos, el cronograma actualizado para el proceso de Validación de Trayectorias Profesionales, artísticas o culturales de tercer nivel de grado en la Universidad de las Artes 2021-2023.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 020 realizada el miércoles 2 de noviembre, y convocada el 31 de octubre de 2022, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron la actualización del cronograma para la continuación del Proceso de Validación de Trayectoria Artística, período 2021-2023, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho planteadas en el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;” y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del cronograma de ejecución del proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad de las Artes, período 2021-2023. El cronograma se encuentra como anexo de esta

resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar al Vicerrector Académico realizar ajustes al cronograma, siempre que se den situaciones que no consten en la planificación del cronograma, con el objetivo de gestionar de forma eficaz, sin afectar la calidad del proceso y en beneficio de las partes involucradas en el proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad de las Artes.

En cumplimiento del principio de seguridad jurídica se comunicará con anticipación a los participantes y de estas decisiones se pondrá en conocimiento del Órgano Colegiado Superior.

Artículo Tercero.- Ratificar la validez temporal en que los Comités Evaluadores Interinstitucionales y de las áreas académicas y administrativas han actuado dentro del marco del desarrollo el proceso Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad de las Artes.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Planificación Académica con el objetivo de continuar con el proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales, período 2021-2023, y pongan en conocimiento de esta Resolución a las partes involucradas en el proceso.

Artículo Quinto.- Notificar a la Secretaría Administrativa, para que se pongan en conocimiento a todas las unidades de su competencia, con el objetivo de coadyuvar esfuerzos con los recursos humanos, administrativo y financieros para gestionar eficientemente el proceso de Validación de Trayectorias Profesionales Artísticas o Culturales en las carreras de tercer nivel de grado de la Universidad de las Artes.

Artículo Sexto.- Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a los Directores de Escuela, para su debido registro, difusión y cumplimiento.

Artículo Séptimo.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



William Herrera Ríos

Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes





Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Cronograma actualizado para el Proceso de Validación de Trayectorias

Actividades	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23
1.- Presentación y resolución en el OCS								
Emisión de resoluciones del OCS								
2.- Apelaciones (60 días término)								
Recepción de reconsideraciones								
3.- Procesamiento de reconsideraciones								
Análisis de reconsideraciones								
4.- Conformación de nuevos comités								
Conformación de nuevos comités								
Evaluación de la reconsideración								
Resolución del OCS sobre apelaciones								
5.- Actas finales								
Emisión de actas de finalización del proceso de validación								
Regularización de matrículas (validaciones parciales).								
Registro de títulos (45 días).								
6.- Elaboración de inventario del proceso								
Ingreso de los portafolios y otra documentación del proceso al sistema de gestión documental de la UArtes								

Elaborado por



Firmado electrónicamente por:
**ANA MARIA
CARRILLO
ROSERO**

Ana María Carrillo

Directora de Planificación Académica